Guaranda

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 051 -ALC-GADCG – 2021

LUIS MEDARDO CHIBOLEMA CHIMBOLEMA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225.2 de la Constitución de la República, señala que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, expresa que los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República, dispone que el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: 1.- "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el Art. 54 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: promover el desarrollo sustentable su circulación territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la

implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 57.a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones de los Concejos Municipales, entre ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias de 11 de julio y 31 de octubre de 2013, aprobó la ordenanza que contiene el Plan Regulador y Ordenamiento Territorial Urbano, en la que se delimita la expansión urbana de la ciudad de Guaranda;

Que, el mismo Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones de 24 y 27 de diciembre de 2019, demarcó la expansión urbana de las parroquias rurales de este cantón;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias de 27 y 31 de octubre de 2020, expidió la ordenanza Sustitutiva para la Regularización de Bienes Mostrencos en la ciudad de Guaranda y en el Perímetro Urbano de las Parroquias Rurales del cantón Guaranda;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias de 22 y 29 de junio de 2021, expidió la segunda reforma a la ordenanza sustitutiva para la Regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros urbanos de las Parroquias Rurales.

Que, los señores JUAN MULLO GUALA Y MARIA MERCEDES MULLO MULLO, solicitaron la legalización del predio que mantienen en posesión desde hace cincuenta años atrás;

Que, con el levantamiento planimétrico efectuado por la Dirección de Planificación del GAD de Guaranda, se ha establecido que el predio materia de esta solicitud se encuentra en el área urbana de la ciudad;

Que, con la inspección técnica realizada se ha comprobado los fundamentos de hecho expresados en la solicitud y en la declaración juramentada que se encuentran agregados al expediente, así como, la extensión y los linderos del referido predio;

Guaranda
ALCALDÍA

Que, no existe oposición alguna al proceso, legalización y regularización de la posesión materia del presente trámite, según consta en la razón asentada por la señora Secretaria del Departamento Jurídico de esta institución;

Que, una vez que ha sido revisada y analizada toda la documentación por la Procuraduría Síndica Municipal, se desprende que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ordenanza dictada para el efecto;

Que, mediante oficio No. ASM-039-CA-2021-OF del 20 de octubre del 2021, la Ing. Tatiana Dávila, Coordinadora Administrativa de Acción Social Municipal, adjunta el memorando interno No. 00119 de fecha 20 de octubre del 2021, de la Psc. Andreina Jhocelyn Naranjo Arguello, Psicóloga de Acción Social, quien hace llegar el informe socioeconómico No. 94 sobre la situación económica de los señores JUAN MULLO GUALA Y MARIA MERCEDES MULLO MULLO, adultos mayores.

Que, la Disposición General Tercera de la Ordenanza Sustitutiva para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros urbanos de las parroquias rurales manifiesta que: "... La acción afirmativa surtirá efecto siempre y cuando exista un informe socioeconómico previo de la Coordinadora de Acción Social".

Que, mediante memorando interno N° 811 de fecha 21 de octubre de 2021, el Procurador Síndico Municipal, remite el trámite de adjudicación para que expida la correspondiente resolución;

En ejercicio de las facultades que confiere el Articulo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Artículo 1.- Adjudicar a los cónyuges JUAN MULLO GUALA Y MARIA MERCEDES MULLO MULLO el predio identificado con la clave catastral 0201010201044017, ubicado en el barrio 5 de Junio, parroquia Chaves, cantón Guaranda, provincia Bolívar, demarcado de la siguiente manera: Al norte, con nueve cero seis metros (9.06 m) Víctor Mullo, y con treinta, sesenta y siete metros (31.67m) pasaje, sur, con treinta y siete, cuarenta y cuatro metros (37.44m) Segundo Quicaliquín; al este, con diecinueve, treinta metros (19.30 m), calle 5 de Junio; y, al oeste, con veinte con sesenta metros (20.60m) José Pilco, superficie total de 703.27metros cuadrados.

Guaranda
ALCALDÍA

Artículo 2.- En virtud de la existencia del informe socio económico realizado por Acción Social Municipal, exonérese el pago por la adjudicación de este predio conforme la Disposición General Tercera de la Ordenanza Sustitutiva para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros urbanos de las parroquias rurales. El Procurador Síndico Municipal, entregará a los interesados esta resolución a fin de que lo protocolice en una Notaria, registre en el Departamento de Avalúos y Catastros de la Municipalidad y luego inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Guaranda; documento que se constituirá en título de dominio.

Artículo 3.- El predio materia de esta resolución, se podrá enajenar luego de transcurridos quince (15) años a partir de esta adjudicación.

Artículo 4.- Los gastos que se deriven para la legalización del título de propiedad serán de cuenta de los adjudicados.

Artículo 5.- La presente resolución administrativa notifíquese a los interesados y publíquese en el dominio Web de la Institución.

Forma parte de esta Resolución la solicitud de Regularización del bien, la declaración Juramentada, levantamiento planimétrico, certificado de Avalúos y Catastros.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía en la ciudad de Guaranda a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

EJECÚTESE.

SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL CANTON GUARANDA